



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 130/2024
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 00541906/2024
Objeto de la contratación: 2º Llamado Concesión comercial Bar Facultad de Lenguas sede Ciudad Universitaria, por 24 meses.
Rubro: Concesion
Lugar de entrega único: FACULTAD DE LENGUAS (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA (5000) CORDOBA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
Plazo y horario:	14/08/2024 hasta las 13:00hs.	Plazo y horario:	14/08/2024 hasta las 13:00hs
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	Lugar/Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
Fecha de inicio:	16/08/2024	Día y hora:	16/08/2024 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	16/08/2024 a las 11:00 hs.		

RENGLONES



UNC DIAGUITA - Compras y Contrataciones Universidad Nacional de Córdoba 			
Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	El oferente deberá especificar en su oferta: 1. Las características generales del servicio, con el mayor grado de detalle posible, incluyendo el menú económico diario y toda la información complementaria y pertinente, teniendo en cuenta el Pliego de condiciones particulares. 2. El valor locativo mensual en efectivo que ofrece abonar a la Facultad de Lenguas UNC. (Canon Base mensual: \$935000.00) independientemente de la alícuota que le corresponda pagar regularmente por los servicios de luz (Servicio que se cobrará a partir del sexto (6) mes de iniciada la contratación), de acuerdo a los controles realizados por la FL. Los montos de la oferta deberán ser propuestos en pesos y ajustados a las normas fiscales vigentes. Deberá considerarse que la UNC es sujeto exento de IVA. Asimismo, el valor del canon que ofrezca abonar el concesionario, debe ser equiparado al valor de una cantidad determinada de botellas plásticas de Coca Cola/Pepsi sabor original de 500cc. (de acuerdo a lo que opte por vender). El costo unitario de la gaseosa se tomará del valor de venta Cotizado por el distribuidor oficial de la zona (Ciudad Universitaria), debiéndose adjuntar con la cotización propuesta, la planilla que el distribuidor envía como lista de precios. La cantidad resultante de botellas de gaseosas, será el módulo que se tomará mensualmente para el pago del canon, como así también para fijar el costo del menú económico diario, que ofertará el concesionario a la comunidad educativa, por lo que los citados valores se actualizarán mensualmente de acuerdo al costo de la bebida.	MES	24,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento de selección de ofertas se registrá por las disposiciones legales vigentes, los Decretos N°: 1023/2001 y 1030/2016, Ordenanza del HCS N° 05/13, Resol.-2024-12-E-UNC-SGI#AGI, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N°63/16) , Manual de procedimientos del régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (Disposición ONC N° 62/16 y Disposición 7/2023), Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO (Disposición de la ONC 64/16), Resolución SPGI N° 159/12, Comunicación ONC 07/2024 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

ARTÍCULO 2: COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos. (Art. 3 del Anexo al Decreto 1030/2016).

ARTÍCULO 3: VISTA DE LAS ACTUACIONES

La vista de las actuaciones se deberán solicitar al siguiente correo: marisa.casas@unc.edu.ar, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas en el horario de 9:00 a 13:00 hs. de



lunes a viernes en días hábiles administrativos. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista del pliego o solicitarlos en la Facultad de Lenguas - Bv. Enrique Barros S/N (Ex Av. Valparaíso) – Ciudad Universitaria – Córdoba CP.: 5000 - Área Económico Financiera, en días hábiles administrativos, de 9:00 a 13:00 hs. Tel. 0351 4343214 al 18 Int. 135; por mail a: marisa.casas@unc.edu.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las ofertas, ni para contratar, haber retirado o descargado el Pliego. No obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 5: VISITA OBLIGATORIA

1. Visita obligatoria: Los interesados deberán visitar la sede Ciudad Universitaria los días 09 y 12 de agosto de 2024, en el horario de 09:00 a 13:00hs. A cargo de la Arq. Martini María Paola, quien lo acompañará, aclarará las dudas que se presenten durante el recorrido y extenderá un certificado de visita. Este certificado deberá ser acompañado con la propuesta.

Se considera que cada proponente, al formular su cotización, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al lugar donde deberá ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente sobre:

1. Condiciones y características de los espacios e infraestructura existente.
2. Posibles inconvenientes que obstaculicen o impidan una normal ejecución del servicio.
3. Condiciones para la provisión de agua, energía eléctrica, etc.
4. Todo cuanto pueda influir para el justiprecio de la obra y/o servicio.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente ignorancia alguna en lo que a condiciones de realización se refiere.

ARTÍCULO 6: RELEVAMIENTO PREVIO Y CONSULTAS

Los Oferentes podrán realizar consultas previas a la presentación de las ofertas a fin de aclarar todos los detalles técnicos que pudieran no estar incluidos en el presente pliego. Las mismas deberán ser presentadas por escrito, según lo prescripto por el Art. 49 del Anexo al Dto. N° 1030/2016, al siguiente correo electrónico: marisa.casas@unc.edu.ar, en días hábiles administrativos. El plazo para la solicitud de aclaraciones o consultas caducará cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la apertura de sobres. Para el dictado plazo, se tomarán en cuenta solo las jornadas hábiles para la Administración Pública.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presentaren fuera de término.



**ARTÍCULO 7: CIRCULARES MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS**

Las circulares aclaratorias y modificatorias se comunicarán en el plazo establecido en el Art. 50 del Anexo al Dto. N° 1030/16.

Circulares Aclaratorias: podrán ser emitidas por el Área Económico Financiera con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Circulares Modificatorias: podrán ser comunicadas con veinticuatro (24) horas de anticipación como mínimo a la fecha originaria fijada para la presentación de ofertas.

Importante: el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también las Circulares Aclaratorias y Modificatorias serán publicadas a través de la página web de la Universidad Nacional de Córdoba, accesible en el link "licitaciones vigentes".

ARTÍCULO 8: PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar oferta.

ARTÍCULO 9: PERSONAS NO HABILITADAS

No podrán contratar con la Administración Nacional:

1. Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

2. Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

3. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

4. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

5. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

7. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

8. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.

ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

(Art. 55 del Anexo al Dto. 1030/16)

1. Las Ofertas deberán entregarse en sobres perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta los siguientes datos:





- Identificación de la contratación: Número de expediente y Objeto.
- Lugar, fecha y hora del acto de apertura e identificación del oferente.

1. El oferente deberá fijar domicilio especial en la ciudad de Córdoba (a donde le serán dirigidas las comunicaciones y notificaciones que correspondieren) y consignar teléfonos, fax y mail.

2. A la entrega de los sobres, la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba extenderá el recibo de recepción pertinente.

3. Toda oferta relativa al presente procedimiento que se entregue a la Facultad de Lenguas, UNC, después del plazo fijado para el cierre de recepción de propuestas será indefectiblemente rechazada.

4. No se admitirán ofertas alternativas ni ofertas variantes a lo solicitado en el Pliego.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La redacción deberá estar en idioma nacional.

2. El original deberá estar firmado en todas sus hojas, por el oferente o representante legal.

3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar salvadas por el firmante de la oferta.

4. Respecto de la cotización: En la cotización se deberá consignar precio unitario (mensual) en pesos, expresado en letras y números. Se debe tomar como "canon base" para la cotización el monto de pesos: novecientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$935.000,00). Asimismo, se deberá equiparar la cotización al valor de una cantidad determinada de botellas plásticas de 500 ml de Coca Cola/Pepsi sabor Original (según cuál sea la línea a comercializar por el oferente). El costo unitario de la gaseosa se tomará del valor de venta cotizado por el distribuidor oficial de la zona, debiéndose adjuntar con la oferta la planilla que el distribuidor envía con la lista de precios. Deberá indicarse además el precio del total del reglón, el que se obtendrá multiplicando el valor equivalente de la cantidad de botellas ofertadas como canon mensual (precio unitario) por la cantidad de meses del renglón (es decir por 24). Se considerará inconveniente la oferta que cotiche sin equiparación al valor del producto antes referido. El precio cotizado (equiparado) será el precio final que debe pagar el Oferente por todo concepto. El canon estipulado en el presente Pliego se entiende como "canon base".

5. No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de monedas extranjeras.

6. Toda oferta relativa al presente procedimiento, que se entregue a la Facultad de Lenguas - UNC después del plazo fijado para el cierre de recepción de propuestas, será indefectiblemente rechazada.

7. Deberá presentarse un documento de garantía de oferta por un importe igual al 5% del valor total de la misma, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 78 y 79 del Anexo al Dto. 1030/2016, artículo N° 37,38 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de la Administración Pública Nacional. Sólo se aceptará con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, con firma certificada ante Escribano Público o por entidad bancaria. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes establecidas en el art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - Anexo I de la Disposición 63 - E/2016 y será válido solamente cuando el monto total





de la garantía de mantenimiento de la oferta no supere el valor de \$ 5.107.860 (cinco millones ciento siete mil ochocientos sesenta).

8. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. Si por las particularidades del servicio no fuera posible, se deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha circunstancia.

9. Libre Deuda Sindical de los aportes del personal.

10. Acreditar antecedentes favorables en servicios similares.

11. No registrar calificaciones negativas en el REP UNC (Registro de Proveedores de la UNC). La universidad se reserva el derecho de considerar incumplimientos en contratos anteriores al momento de la evaluación de las ofertas, para la cual consultará al REP UNC.

12. Deberá presentarse el detalle de los siguientes datos: Nombre y apellido o Razón social, dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico y número de CUIT.

13. Toda notificación que realice esta entidad contratante se hará por correo electrónico, motivo por el cual deberá especificarse claramente la dirección en donde se cursarán las comunicaciones.

14. Preinscripción o Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

15. Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

16. -Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

17. Que la empresa no mantiene juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.

18. En nota bajo declaración jurada que acepta la competencia de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción.

19. Con el fin de dar cumplimiento a la Comunicación ONC 07/2024 y lo establecido en el inciso 2, puntos a) y b) de los "Lineamientos para la presentación de la DDJJ de Intereses del Dcto. 202/17" se informa lo siguiente:

- Nombre y cargo del funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento: Dra Ferrero Graciela – Decana.

- Nombre y cargo del funcionario con competencia para aprobar los pliegos: Dra. Ferrero Graciela – Decana y Mgtr. María Cecilia de la Vega - Secretaria de Coordinación.

- Nombre y cargo del funcionario para declarar desierto el procedimiento: Comisión Evaluadora RD-2024-1262-E-UNC-DEC#FL

- Nombre y cargo del funcionario con competencia para dejar sin efecto el procedimiento Comisión Evaluadora RD-2024-1262-E-UNC-DEC#FL

- Nombre y cargo del funcionario para aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado: Comisión Evaluadora RD-2024-1262-E-UNC-DEC#FL

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

a). Personas físicas





1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
2. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
3. Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Facultad de Lenguas y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
4. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)
5. Información sobre sus principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.
6. Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

b) Personas Jurídicas

- 1.- Razón social, domicilio real.
- 2.- Número de teléfonos y dirección de correo electrónico oficial.
- 3.- Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Facultad de Lenguas y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- 4.- Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).
- 5.- Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 6.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 7.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 8.- Información sobre sus principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.
- 11.- Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

c). Agrupaciones de Colaboración v Uniones Transitorias de Empresas

1. Denominación y domicilio real.
2. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
3. Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Facultad de Lenguas y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
4. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).
5. Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
6. Datos de la inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
7. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
8. Información sobre sus principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos TRES (3) años.
9. Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

d) Cooperativas, mutuales v otros

1. Denominación y domicilio real.
2. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.





3. Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Facultad de Lenguas y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

4. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

5. Nómina de los actuales integrantes.

6. Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

7. Resolución nacional que autoriza a la Cooperativa a funcionar como tal y le otorga N° de matrícula.

8. Inscripción y N° en el Registro permanente a cargo de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales.

9. Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

10. Constancia de pago de los últimos tres meses del Monotributo de todos los asociados de la cooperativa.

11. Actas de las dos últimas Asambleas realizadas según Estatuto Social, correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos anteriores a la fecha de acto de apertura del proceso de selección de que se trate, con notas de comunicación al organismo de contralor, previa y posterior a la realización de las mismas.

12. Información sobre sus principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

13. Inscripción como Agente retención, Monotributo, Fondo de educación y Capacitación Cooperativa, Ingresos Brutos, Municipalidad, AFIP, CUIT, IVA.

14. Contrato de seguro de accidentes personales en ocasión del trabajo y asistencia médica farmacéutica, por los montos que no podrán ser inferiores a los que establezcan las leyes aplicables a los trabajadores en general.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o documentación exigida en la totalidad de los puntos como así también lo establecido en la Legislación Vigente será causa suficiente para que la UNC pueda declarar inadmisibles las ofertas.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIÓN DE LOS OFERENTES

Además, los oferentes deberán:

1. Consignar la situación ante el IVA y el Impuesto a las Ganancias acompañando fotocopias de la constancia otorgada por la AFIP y de la constancia de inscripción al impuesto a los ingresos brutos, ambas debidamente firmadas por el Oferente.

2. Los Oferentes, como declaración jurada, deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, detallando:

- Teléfono, apellido y nombre de la persona encargada, n° de DNI, horarios de atención y correo electrónico. En ese domicilio constituido se efectuarán las comunicaciones, reclamos, aclaraciones, etc., las que serán de validez absoluta.

- Aclaración de que, en caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba. República Argentina.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL





Requisitos a cumplir por el adjudicatario, durante la prestación del servicio, mes a mes:

- Constancia de depósito del canon correspondiente.
- Planilla del mes en curso, de la cotización presentada por el proveedor de las gaseosas Coca Cola/Pepsi, correspondiente a la zona Ciudad Universitaria.
- Presentación de Declaración Jurada con la nómina del personal que se desempeñó en el servicio.
- Constancia de pago de haberes de empleados a mes vencido (con la firma de recepción del empleado).
- Constancia de pago de ART con nómina de personal y seguro de vida y con cláusula de NO REPETICIÓN a favor de la UNC.
- Formulario 931, de mes Facturado, presentado en AFIP con acuse de recibo.
- Formulario 931 de mes anterior al Facturado pagado y con su correspondiente anexo del personal afectado a la Facultad.
- Detalle por escrito de toda modificación (alta, baja y demás novedades) que se origine durante el período.
- Constancia de pago del seguro de accidentes personales en ocasión del trabajo, con cobertura de todas las personas que del contratista dependan.

ARTÍCULO 14: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de sobres de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 del Dto. 1030/2016. El Oferente deberá presentar Declaración Jurada de mantenimiento de oferta por dicho plazo.

ARTÍCULO 15: APERTURA

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de dos mil veinticuatro, a las 12:00 hs. en la Oficina del Área Económico Financiera de la Facultad de Lenguas, Bv. Enrique Barros S/N (Ex Av. Valparaíso)- Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

1. Aspectos relativos al personal:

1. Antes de comenzar la prestación de los servicios, el concesionario deberá presentar nómina de las personas a sus órdenes afectadas a la concesión, con indicación de apellido y nombre, documento de identidad, CUIL, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y tipo de tareas y/o cargo que desempeñará cada una de ellas. Asimismo, deberá informar de inmediato cualquier modificación que se produzca en la documentación y/o datos presentados en dicha planilla. La Facultad se reserva el derecho de ratificación de los mismos.

2. Acompañar junto a la nómina, certificado de buena conducta expedido por autoridad policial competente.

3. Previo a la toma inicial del Servicio y durante la prestación del mismo, se procederá al relevo inmediato del personal que por causa justificada la Facultad solicite su exclusión. La Facultad podrá solicitar, a los efectos, todas las aclaraciones y/o ampliaciones que considere necesarias.

4. Uniforme: El personal que preste el Servicio deberá estar convenientemente uniformado con





ropa que tenga impreso el nombre de la concesionaria, y gafete que contenga foto, datos de filiación y puesto de trabajo a fin de su identificación.

5. Dotación de personal: La Concesionaria deberá asumir la responsabilidad total de las relaciones con el personal empleado en la prestación del servicio, cumpliendo para ello con las leyes establecidas para el régimen del personal en relación de dependencia temporal o permanente, tanto como con los convenios colectivos de trabajo.

6. El personal afectado no tendrá, en ningún caso, relación de dependencia con la Universidad, corriendo por cuenta de la Concesionaria, los salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción.

7. Queda debidamente establecido que la Universidad no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio entre La Concesionaria y su personal, que ésta ocupará para ejercer la actividad que se ha contratado.

Para cooperativas, documentación adicional a presentar:

1. Constancia de depósito del canon correspondiente.
2. Presentación de Declaración Jurada con la nómina del personal que se desempeñó.
3. Respecto del monotributo, DDJJ, pago e individualización de los asociados afectados al servicio, correspondiente al último periodo vencido.
4. Constancia de pago del seguro de accidentes personales en ocasión del trabajo.
5. LA DOCUMENTACIÓN DESCRIPTA Y TODA OTRA QUE RESULTE DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN CUANDO A LOS FINES DE CONTRALOR POR LA CONTRATANTE, ESTA LA REQUIERA.

Aclaraciones importantes:

- En caso de reemplazo de alguno de los empleados designados, la Concesionaria deberá previamente comunicarlo y cumplimentar con todas las exigencias ya detalladas.
- La lista solicitada deberá mantenerse actualizada por el tiempo que dure la prestación del servicio tanto por el personal afectado permanentemente como para el que eventualmente pudiera incorporarse en su reemplazo; dicho reemplazo deberá ser cubierto dentro de las 24 horas de producida la novedad. Esta documentación deberá reservarse en el Organismo en que se efectúe la prestación.
- La Facultad se reserva el derecho de controlar el desempeño del personal de quien resulte adjudicataria de la Concesión.
- La empresa adjudicada deberá cumplimentar por su cuenta y cargo todas las leyes laborales y de la seguridad social que le correspondan a él y al personal con que cuenta para la atención del servicio, debiendo satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión. Asimismo, tendrá a su cargo todas las adecuaciones que correspondan en cumplimiento de las normas de Accesibilidad y de las leyes de Seguridad e Higiene en el trabajo.

1. Requisitos de higiene y seguridad

1. Presentar registro firmado por profesional de higiene y seguridad donde se evidencie la capacitación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en cocinas, prevención y extinción de incendios y prevención de riesgo eléctrico.

2. Presentar registro de EPP (elementos de protección personal) y ropa de trabajo. Éstos,





serán acordes a los riesgos presentes en la cocina (trabajo con elementos calientes).

3. Estos requisitos se solicitan en pos de cumplir la Ley Nacional de higiene y seguridad 19587, sus decretos y resoluciones que la reglamentan, además de cumplir con la Resolución 989/09 del Consejo Superior de la UNC.

1. Leyes administrativas

La Concesionaria tiene la obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente, y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las leyes administrativas, comerciales, laborales, impositivas, provisionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales, que resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. La Facultad a través de sus áreas competentes exigirá la documentación que acredite dicho cumplimiento.

1. Otras obligaciones y prohibiciones

El Concesionario deberá:

1. Explotar por sí mismo la concesión. Se encuentra prohibido transferir, permutar, subconcesionar, modificar el destino, ceder el contrato, salvo autorización expresa.

2. Mantener indemne a la Facultad de Lenguas de cualquier reclamo realizado por terceros en virtud de la explotación concesionada.

3. No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido de los mismos.

4. Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

5. No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante.

6. Satisfacer, como único obligado, los impuestos, tasas, contribuciones y multas, nacionales, provinciales y/o municipales que se relacionen con el comercio que explota dentro del plazo fijado.

7. Prestar el servicio desde el 01 de febrero al 30 de diciembre de cada año calendario, con un horario de atención de 07,00 a 22,00 h., de lunes a viernes, y los sábados de 07,00 a 14,00 hs. Eventualmente se podrá acordar cambio de horarios, con las autoridades de la FL. Tener disponibilidad para brindar servicio de catering para eventos especiales en el edificio.

8. Cumplir con el objeto de la Concesión a contratar, que comprende la preparación y el expendio de bebidas y comidas, cuyo listado y precios deberá adjuntar el Oferente a los fines del estudio de su propuesta. En dicha lista mínima de artículos a expender deberán incluirse: frutas frescas, sándwiches de diversos tipos, artículos de cafetería, gaseosas (regulares y dietéticas), aguas saborizadas, la preparación y expendio de al menos **tres (3) tipos de menús económicos diarios obligatorios (desayuno-almuerzo-cena) incluyendo opciones para vegetarianos, celíacos y diabéticos, indicando su composición y precio**. Se incluirá un descuento del 10% sobre los menús económicos cuando el comprador sea estudiante. También se deberán ofrecer opciones de alimentos libres de gluten, reducidos en azúcares y veganos.

9. No expender bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias ilícitas ni ningún tipo de droga, sea lícita o ilícita.

10. **Exhibir permanentemente con claridad y visibilidad los precios de venta** de los productos y artículos que expendan, no permitiéndose el uso de pizarrón y tiza.

11. En todos los casos en que se compruebe que la factura, ticket o adición no se ajusta a la





tarifa en exhibición a los servicios realmente prestados, el concesionario deberá ajustar de inmediato el importe de la misma. Se considerará falta grave la repetición de estos errores si de los mismos surgiera negligencia o mala fe por parte del concesionario.

12. Todo precio que se modifique será indicado en un acta, especificando a qué mercadería y/o artículo corresponde. El primer listado de precios deberá estar asentado en el acta antes de la iniciación de la concesión.

13. El azúcar, la mermelada, la manteca, los aderezos u análogos, deberán servirse en envases individuales, en la proporción necesaria para cada comensal, considerándose dentro del precio indicado en cada rubro.

14. Ofrecer servicio de expendio de bebidas y alimentos a las oficinas mediante toma de pedido y reparto, **utilizando vajilla y cubiertos no descartables**.

15. Hacerse responsable del destino final y la forma de disposición de los residuos generados en la cantina, orgánicos, inorgánicos o secos. La Facultad exigirá al Concesionario el estricto cumplimiento de toda normativa ambiental vigente aplicable al caso, su incumplimiento será considerado un incumplimiento contractual y casual de rescisión.

16. Mantener a disposición de los usuarios un **libro de “Quejas y sugerencias”** previamente foliado y certificado por la Facultad, el cual periódicamente se someterá a la visación del supervisor que la Facultad determine.

17. No invocar el nombre de la Facultad o de sus autoridades en oportunidad de concertar cualquier tipo de operación comercial; tampoco podrá hacer uso del escudo universitario ni de la Facultad de Lenguas en publicidades de cualquier índole.

18. Cuidar la calidad de los productos. **Será causal de rescisión el mal estado de conservación, calidad, fechas de elaboración o vencimiento de los productos y bebidas en existencia**, sin exclusión de las responsabilidades comerciales o penales que la ley prescribe por dicha infracción.

19. Mantener un buen trato de parte del concesionario y de sus dependientes hacia los alumnos, docentes, personal no docente y otros integrantes de la comunidad que ingresen al espacio concesionado.

ARTÍCULO 17: EVALUACIÓN, CRITERIO DE ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. El análisis y estudio comparativo de las propuestas estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 del Anexo al Decreto 1030/16.

2. La etapa de evaluación será confidencial, por lo cual no se concederá en esta etapa vista de las ofertas.

3. La Comisión Evaluadora seleccionará la mejor propuesta no sólo por criterios económicos, sino atendiendo a la totalidad de las condiciones técnicas de la oferta, la idoneidad del Oferente, y toda otra particularidad que a criterio de tal Comisión implique una ventaja comparativa en beneficio de la Facultad de Lenguas, criterios que se harán constar explícitamente en el correspondiente dictamen de pre adjudicación.

4. La Facultad de Lenguas se reserva el derecho de dejar sin efecto este procedimiento de selección de ofertas, en cualquier momento previo al Perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

5. La comisión Evaluadora deberá emitir Dictamen, el que deberá contener como mínimo:

1. Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas.
2. Consulta al Registro de Proveedores de la UNC.





3. Verificación de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los Oferentes, según las estipulaciones que al respecto prevé la Resolución General AFIP 4164-E/2017 o la que en el futuro la reemplace.
4. Explicación de los motivos de exclusión, cuando algún oferente no fuere elegible.
5. Explicitación de los criterios que hicieron concluir la conveniencia de una oferta por sobre las demás.
6. Recomendación sobre resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 18: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN

Serán causales de desestimación las establecidas en el art. 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Podrán subsanarse las ofertas que presenten alguno de los supuestos del Art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y modificado por el art. 10 de la Disposición N°109/2019.

ARTÍCULO 19: PAUTAS DE INEGIBILIDAD

Serán desestimadas las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el Art. 68 del Anexo del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

El dictamen será comunicado por alguno de los medios establecidos en los reglamentos de Contrataciones de la UNC dentro de 3 (tres) días hábiles de emitido y podrá ser impugnado dentro de los 3 (tres) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, equivalente al 3% del monto total de la oferta o del reglón o reglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, o sobre la base del monto de la oferta del reglón o reglones del impugnante, según lo establecido en el art. Art. 73 del Anexo del Decreto 1030/16.

La adjudicación será notificada al adjudicatario dentro de los 3 (tres) días hábiles de dictado el acto respectivo.

Serán resueltas en el mismo acto las impugnaciones si se hubieren formulado. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

Esta comunicación tendrá carácter de definitiva. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de preadjudicación, si no se formularen reclamos, se procederá a la adjudicación respectiva. Vencido el plazo de impugnaciones a la preadjudicación, y no existiendo presentaciones, la Facultad adjudicará el objeto de este Concurso de precios y procederá a la firma del respectivo contrato. La Facultad realizará la devolución de las garantías, a aquellos proponentes no seleccionados.

ARTÍCULO 21: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. (Art. 75 del Anexo al Dcto. 1030/16).

ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



El contrato será afianzado con una garantía cuyo monto será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de su oferta, resultante de multiplicar el canon mensual de su propuesta, por los doce meses de duración de la concesión y dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato, de acuerdo al art. 77 y 78 del Decreto 1030/2016. La garantía del Contrato podrá constituirse de la misma forma que las establecidas para garantizar la propuesta. Todas las garantías serán sin término de vencimiento y tienen por objeto asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. Queda establecido asimismo que las garantías que se constituyen, tanto de propuestas como de contrato, no devengaran interés, ni ningún tipo de rédito.

ARTÍCULO 23: PERIODO DE LA CONTRATACIÓN

La duración de concesión de los servicios se establece en 24 (veinticuatro) meses, a contar desde la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE LA CONCESIÓN, con la posibilidad de prórroga hasta 1 (año), como máximo.

ARTÍCULO 24: REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

A la firma del contrato de la concesión, el adjudicatario deberá tener cumplimentadas en forma total las inscripciones que se relacionan con la actividad del servicio; ante los organismos Nacionales, Provinciales o Municipales; tanto para los aspectos comerciales, que se ajustarán igualmente a las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral Nro. 1460/1988, como también laborales, cajas provinciales, ART, etc. o de otra naturaleza establecidas por Ordenanzas, Legislaciones y Normativas vigentes. La acreditación de tal cumplimiento será exigida por la Facultad; siendo su inobservancia causal de anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta. Asimismo, a la firma del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega a la Facultad de pólizas de seguros que acrediten las siguientes coberturas durante el periodo de vigencia de la concesión:

1. Responsabilidad civil por daños a terceros.
 2. Incendio y todo hecho de la naturaleza o humano, seguido de incendio con cláusula específica de la sesión del derecho a la indemnización a favor de la Facultad.
 3. Robo y/o hurto sobre continente y contenido.
- En todos los casos se requerirá la entrega del original de la póliza.

ARTÍCULO 25: ENTREGA DE LOCALES AL ADJUDICATARIO

A la firma del contrato de concesión, la Facultad hará entrega al adjudicatario del local respectivo. En esta oportunidad se labrará un acta que consignará descripción del estado, elementos existentes y toda consideración que corresponda para la debida claridad del patrimonio que se afecta; incluyéndose un plano que establezca con precisión de delimitación de la zona asignada para la prestación de los servicios contratados; y de las zonas adyacentes en que deberá ejecutarse la limpieza. Al término de la concesión, o a la rescisión del contrato, el concesionario devolverá a la Facultad dichos locales y/o zonas en correcto estado de mantenimiento con los elementos existentes consignados en el Acta de Entrega más la incorporación de las mejoras que hubiere ofrecido en su propuesta. Los locales a que se hace referencia en el presente pliego, se





encuentran dotados de agua, energía eléctrica y gas natural.

ARTÍCULO 26: PAGO DE LA CONCESIÓN

El precio de la concesión deberá ser abonado mediante depósito bancario o transferencia a la cuenta que la Facultad indique por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, moneda pesos.

ARTÍCULO 27: VARIACIONES DE PRECIOS

Toda variación de precios deberá ser solicitada mediante nota presentada por mesa de entrada de la Facultad, con la inclusión de boletas, facturas, etc. que permitan una demostración y evaluación rápida de los incrementos de costo operados. Solo podrán aplicarse nuevos precios previa autorización de la Facultad. Deberá tenerse en cuenta que tal autorización implicará una movilidad en el precio del canon en la misma proporción de los incrementos efectivamente autorizados.

ARTÍCULO 28: MORA EN EL PAGO

La mora en el pago se producirá automáticamente el día once (11) de cada mes, sin necesidad de requerimiento alguno. La mora en el pago devengará un interés diario equivalente a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el descuento ordinario de Documentos; dicho interés será acumulativo en forma quincenal. El plazo máximo para el pago del canon en mora se establece en treinta días corridos, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 29: PENALIDADES Y SANCIONES

Por negligencias y/o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales contraídas se aplicará: Primera Sanción: una multa equivalente al 5% del Canon mensual y adicionado a este. Segunda Sanción: una multa equivalente al 10% del mismo valor. Tercera Sanción: una multa equivalente al 15% del Canon mensual. Todo costo que el Concesionario ocasione a la Facultad, por incumplimiento de las obligaciones contractuales y el no cumplimiento de las Leyes de Orden Publico vinculantes, deberá ser resarcido por la misma conjuntamente con el canon mensual. Aplicada la Tercera penalidad y producido nuevo incumplimiento contractual, la Facultad podrá, de pleno derecho, sancionar al concesionario con la rescisión del Contrato por causa imputable exclusivamente al Concesionario.

ARTÍCULO 30: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se registrará por lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Anexo del Dcto. N° 1030/2016.

ARTÍCULO 31: REGISTRO Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UNC

Todo adjudicatario será evaluado y calificado en el Registro de evaluación de proveedores (REP) de la Universidad Nacional de Córdoba (REP. U.N.C) de acuerdo con lo establecido por la Resolución Rectoral 2516/2013.

ARTÍCULO 32: INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO



Instalación cloacal: El edificio se conecta directamente a la red existente, supervisada por la Dirección de Redes Sanitarias de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. La instalación de desagües primarios y secundarios, que componen la instalación de cañerías cloacales horizontales y verticales correspondientes a baños y cocina, está realizada en polipropileno.

Instalación de agua: La conexión está realizada desde la prolongación de la red proveniente de Ciudad Universitaria, de la red principal de agua de distribución sobre Av. Valparaíso, ingresando al edificio hasta el sector de baños donde se encuentran montantes de agua, las que son derivadas hacia el tanque.

El agua corriente a baños, caldera y cocina se alimenta desde el tanque de agua y lleva una llave de paso de corte en la entrada de cada local a alimentar. La cañería está totalmente embutida en muro.

Tanque de agua: El tanque de agua posee una capacidad de 3.300L y está construido en hormigón armado con una partición al medio de un tabique de hormigón. La institución cumple con lo establecido en el capítulo 6 artículo 57 del Decreto 351/79 y cuenta con la provisión y reserva de agua potable para el ser humano.

Instalación eléctrica: El edificio cuenta con alimentación trifásica proveniente de un alimentador subterráneo desde el tablero de Baja Tensión de la Subestación N° 1266.

La empresa distribuidora del servicio es EPEC (Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba).

Instalación de gas: La instalación de gas del edificio está realizada de acuerdo a las especificaciones legales y técnicas vigentes, no sólo las exigidas por Distribuidora de Gas, sino por toda repartición nacional, provincial o municipal.

Instalación de calefacción: El sistema de calefacción es de agua caliente, que funciona con calderas de acero ubicadas en el primer y segundo piso del edificio. Cuenta con radiadores de aluminio de 500mm de alto y cañería de Polipropileno copolímero Acquasystem Alúminum.

Ascensor hidráulico para pasajeros: Cuenta con un ascensor junto a la cantina de tipo hidráulico lateral, de tres paradas; PB, 1° piso y 2° piso. Su velocidad de cabina de 25 m/ min. Su carga útil es de 450 Kg. Posee indicación de límite de carga para seis pasajeros.

Instalación contra incendios:

Hidrantes: Cuenta con bocas de hidrantes para extinción de incendios distribuidos por los espacios de circulación de todo el edificio. La cañería está conectada a la red de para incendios de Ciudad Universitaria.

Matafuegos: Los mismos cumplen con las normas IRAM que rigen para su construcción. Son de marcas acreditadas, con una garantía mínima de un año. El proveedor deberá instalar en el local un matafuego tipo BC de co2 de 3,5 Kg y un matafuego tipo K de 6 litros. El proveedor se hará cargo del mantenimiento de los mismos.

Sistema de alarma de detección contra intrusos: el establecimiento cuenta con detectores de movimiento, central monitoreada y sirenas.

El local de cantina no está equipado con sistema de alarma, quedará a criterio del proveedor su instalación por cuenta propia. La seguridad contra robos será responsabilidad del proveedor.

Instalación de aire acondicionado: el local de cantina se entrega sin equipo de Aire Acondicionado. El mismo será provisto e instalado por el concesionario, previa autorización de la Facultad de Lenguas, deberá ser realizada por un electricista matriculado y cumplir las normativas de seguridad.

NOMINA DE RUBROS

Local – Superficie propia de 93m² - Actividad Bar Restaurante – Espacio anexo de expansión al exterior de 45m². El bar se conforma de tres espacios donde se desarrollan todas las actividades, que son: A-Cocina, B-Salón y C-Expansión exterior.





A-Cocina: Se presenta en correcto estado de sus instalaciones sanitarias cloacales, de gas, provisión de agua, energía eléctrica y detección de incendios. Su equipamiento consta de mesadas de granito, bacha con agua caliente y fría y termo tanque de 75l de alta recuperación. Tiene campana de extracción de humos. El proveedor deberá completar con el equipamiento móvil que requiera para su servicio. Piso: granito. Superficie: 13,00m².

B-Salón: Cuenta con calefacción por radiadores, energía eléctrica, artefactos de iluminación, wifi, teléfono y detección de incendios. Piso: granito. Superficie: 70,00m².

C-Depósito: Con abertura desde el hall de circulación y conexión interna con cocina. Piso: granito. Superficie: 5,50m².

Las actividades a desarrollar por el Concesionario deberán circunscribirse a las específicamente enumeradas. La enumeración de rubros siguientes deberá entenderse como taxativa y excluye explícitamente cualquier otro no detallado a saber:

Bar Restaurante: Servicio en la barra y en mesas, de cafetería, bar, comidas rápidas (para consumir en el local o para llevar), incluido un menú económico diario obligatorio (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Otros artículos relacionados a la infraestructura:

-El Concesionario podrá introducir reformas en el local destinado a la prestación del servicio, con previo consentimiento por escrito de las autoridades de la FL. Tales reformas serán por exclusiva cuenta y cargo del concesionario y las mismas quedarán para beneficio de la FL cuando concluya la concesión.

-En caso de reformas edilicias por parte de la FL, que justificaren la provisoria clausura del servicio de Bar/Cantina, El Concesionario solo abonará un porcentaje sobre el precio de canon mensual estipulado en el presente pliego, el cual se calculará en base al tiempo que demande la obra, quedando la FL libre de cualquier reclamo y/o demanda por parte del concesionario.

-El Concesionario deberá equipar el local destinado al servicio de Bar/Cantina con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles necesarios para su normal funcionamiento, cuyo detalle por escrito y con anticipación a su incorporación deberá ser presentado a la FL para su aprobación. Los gastos de conservación y de uso de los mismos, sean repuestos mano de obra o materia prima correrán por cuenta y orden del concesionario.

